



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
FECHA: 15/3/2017 HORA: 14:46:56 FOLIOS: 4  
RADICADO NO: **811001**  
PROCEDENCIA: ASOC. COLOMBIANA DE INGENIEROS  
TRÁMITE A: DESPACHO DEL MINISTRO. ADALGIZA RÍOS HERRERA

PN-DCT/I-027-17  
Bogotá, 13 de marzo de 2017

Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

Doctor  
**DAVID LUNA SÁNCHEZ**  
Ministro de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
Bogotá, D.C.

Asunto: Asignación Espectro 700 MHz-1.900 MHz

Respetado Señor Ministro:

**Presidencia  
Nacional**

Comedidamente ACIEM presenta sus comentarios al Proyecto de Decreto: *"Por el cual se modifica el artículo 2.2.2.4.1. del título 2, capítulo 4 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015"* y al Proyecto de Resolución: *"Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y se reglamenta el procedimiento para participar en el proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico, en las bandas de 700 MHz y 1.900 MHz, destinados a la operación y prestación del servicio móvil terrestre"*.

## 1. Generales

- a) Es positiva la iniciativa de exigir la modernización de las redes de servicios móviles con el objeto de mejorar la calidad de los servicios ofrecidos a los usuarios.
- b) Igualmente es positivo el objetivo de ampliar la cobertura de las redes 4G hacia centros poblados que carecen de acceso a servicios móviles.
- c) Se debe promover la entrada de nuevos operadores, con capacidad financiera, operativa y tecnológica para participar en la subasta, ya sean nacionales o extranjeros. Operadores existentes que quieran participar en la subasta deben haber cumplidos las obligaciones de asignaciones previas.
- d) Además de la maximización de los ingresos que obtenga el Estado por la subasta de espectro, se debe velar por los temas sociales que deben

Calle 70 No. 9 - 10  
**PBX: 3127393**  
Fax: opción 8  
E.mail:  
presidencianacional@aciem.org.co  
www.aciem.org  
Bogotá, D.C.  
Colombia.

Cuerpo Técnico Consultivo  
del Gobierno Nacional  
Ley 51 de 1985



Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

**Presidencia  
Nacional**

Calle 70 No. 9 - 10  
**PBX: 3127393**  
Fax: opción 8  
E mail:  
presidencianacional@aciem.org.co  
www.aciem.org  
Bogotá, D.C.  
Colombia.

Cuerpo Técnico Consultivo  
del Gobierno Nacional  
Ley 51 de 1986

brindar las telecomunicaciones como es ofrecer servicios de datos móviles de alta calidad y velocidad a los colombianos menos favorecidos.

- e) En la subasta se debe eliminar la posibilidad de sustitución del pago por 'obligaciones de hacer' y buscar que los ingresos lleguen directamente al Estado para que pueda canalizar los recursos con el propósito de garantizar el desarrollo de las telecomunicaciones en las zonas más necesitadas.
- f) Se debe contar con una Interventoría independiente, que garantice el cumplimiento de las obligaciones de los operadores, especialmente aquellas relacionadas con la cobertura de los servicios y la calidad de los mismos.
- g) Establecer indicadores financieros apropiados que aseguren que el asignatario cuenta con los recursos y con la capacidad financiera suficientes para la adecuada explotación del Espectro Radioeléctrico (ERE) asignado.
- h) Exigir experiencia demostrada en provisión de redes y servicios de telecomunicaciones móviles celulares. Para ello se sugiere establecer una medida mínima de esa experiencia.

Adicionalmente, si dicha experiencia es aportada solamente por uno de los socios de la empresa o de la promesa de sociedad, se recomienda establecer un nivel de participación en la estructura accionaria del proponente que debe ser igualado o superado por quien aporta la experiencia.

## 2. Específicas

### a) Banda de 700 MHz

- El proceso, como está diseñado, sugeriría un escenario hacia una asignación de bloques a los tres (3) principales actores, sin que existiera una real puja por el recurso (20 MHz para operadores originales de Telefonía Móvil Celular-TMC y 30 MHz para el concesionario de los Servicios de Comunicación Personal-PCS).
- Sin perjuicio de los fines sociales que debe alcanzar el Estado y considerando que la subasta debe atender al mandato legal de la maximización de recursos, dados antecedentes jurisprudenciales del caso del tercer canal, que indican que debe asegurarse la puja y que



Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

**Presidencia  
Nacional**

Calle 70 No. 9 - 10  
**PBX: 3127393**  
Fax: opción 8  
E.mail:  
presidencianacional@aciem.org.co  
www.aciem.org  
Bogotá, D.C.  
Colombia.

Cuerpo Técnico Consultivo  
del Gobierno Nacional  
Ley 51 de 1986

esta se logra únicamente cuando es mayor la demanda que la oferta del recurso en subasta.

Para asegurar una verdadera puja en el proceso y el pleno cumplimiento de los principios de asignación de este recurso ante pluralidad de interesados, se recomienda considerar la siguiente alternativa:

- Que se diseñen bloques de diez (10) MHz.
  - Que, en un paso previo, se registren los interesados indicando el número de bloques de interés.
  - Que se asignen para subasta un número inferior al total de bloques de interés de quienes se registren.
- Así mismo, en el proceso se debería reconsiderar el tope propuesto en bandas bajas, de tal modo que se promueva la entrada de nuevos operadores al mercado, con lo cual, considerando el recurso disponible y las cantidades a las que podrían acceder los tres (3) operadores principales, se recomienda considerar un tope de solo 35 MHz en bandas bajas, puesto que el tope propuesto de 45 MHz no deja espacio para la entrada de otros operadores.
- Se debería considerar la promoción activa del proceso entre posibles actores internacionales entrantes al mercado, en especial, los que hayan realizado recientes transacciones de adquisición de activos y posiciones de mercado en Colombia en años recientes.

#### **b) Banda de 1.900 MHz y Bandas Altas**

- Combinar ofertas multibanda, como se propone, podría generar confusión puesto que no existe claridad de cómo comparar valores cuando ellos correspondan al mismo tiempo a un total de recursos de Espectro Radioeléctrico (ERE) distinto, ni se garantizaría el propósito de la puja.

Al respecto surgen inquietudes tales como:

- ¿Se compararía el valor promedio por MHz?
- ¿Cómo se resolvería el punto de ofertas con diferente valor pero también con diferentes recursos de ERE involucrado?



- ¿Cómo se compararía el mejor escenario cuando resulten ofertas agregadas con valor distinto y ERE distinto involucrado?

- Se recomienda incluir en la presente subasta, espectro en la Banda de 2.500 MHz, con el fin que los operadores que lo requieran, puedan ampliar las capacidades de sus redes, principalmente en zonas densas urbanas con problemas de congestión de tráfico.

Asociación

Colombiana de

Ingenieros

**Presidencia**

**Nacional**

Con sentimientos de consideración y aprecio.

**ANTONIO GARCÍA R.**  
Presidente

**JORGE CORTÁZAR G.**  
Director  
Comisión Telecomunicaciones/TI

Luz Marina Romero

Calle 70 No. 9 - 10

**PBX: 3127393**

Fax: opción 8

E.mail:

[presidencianacional@aciem.org.co](mailto:presidencianacional@aciem.org.co)

[www.aciem.org](http://www.aciem.org)

Bogotá, D.C.

Colombia.

Cuerpo Técnico Consultivo  
del Gobierno Nacional  
Ley 51 de 1986